

## **B.6 CONTRATACIONES**

**SITEC**

**ABRIL 2022**

**Contrato No. 0001-2022-OBRAS-UCP-SITEC**  
**“SERVICIOS DE OBRA GRIS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA**  
**CONTRAINCENDIOS PARA DATA CENTER”.**

Nosotros, **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad número 0601-1976-02676, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Coordinador de Infotecnología de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN otorgado mediante Instrumento Público autorizado ante los oficios del notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, para la Abogada **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el señor **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-06161, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **INGELMECS. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional 08019003249590, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número cuarenta y cinco (45) de fecha veintiséis (26) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993), autorizada bajo los oficios del NOTARIO ISRAEL RODRIGUEZ ORELLANO y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número 5751, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se regirá por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

**CLAUSULADO**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato comprende la contratación de los **“SERVICIOS DE OBRA GRIS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAINCENDIOS PARA DATA CENTER”**, con el objetivo de hacer mejoras en el centro de Datos de SINAP; las características técnicas y de ejecución de los servicios, comprenderán

1  


principalmente lo siguiente:

- ✓ Sellado en Pared Tabla Yeso de tres (3) boquetes de Puerta y un (1) boquete de ventana, con terminación lista para Pintura.
- ✓ Apertura de tres (3) boquetes en Pares de Tabla Yeso para puertas, con resanes laterales e instalación de tacos de madera, para refuerzos al instalar las puertas.
- ✓ Suministro e Instalación de Puerta Galva Antifinger/ Pintura Acabado Automotriz/Cierrapuertas Tesa.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L 96,719.43)**, desglosado en la forma siguiente:

**a) COSTO DIRECTO: OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 84,103.85);**

**b) IMPUESTOS SOBRE VENTAS: DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 12,615.58);**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El presente proyecto será financiado con fondos del Fideicomiso Unidad Coordinadora de Proyectos/ SITEC.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la ejecución de la obra se efectuará un pago total al ser recibidas las obras a satisfacción de la UCP.

Para el pago final y previo la emisión del Acta de Recepción Definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado dará derecho a **EL CONTRATANTE** para rescindir el contrato de forma unilateral y sin responsabilidad por incumplimiento. - Rescindido el contrato por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías/Fianzas rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.- Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, que se fija en un equivalente del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del valor del Contrato. Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la supervisión validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la

documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.-

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA** se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO:** La orden de inicio será la fecha dispuesta por **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. -**

**PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **DIEZ (10) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio. -

**MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de **multa el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos

administrativos requeridos en el presente Contrato y

- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida. -

**CLÁUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Que la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y,
- (iv) Que existan fondos;
- (v) Que la FIRMA SUPERVISORA, de el visto bueno para la ampliación de tiempo en la ejecución de la obra.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- Los Términos de Referencia ajustados;
- Costo de la prórroga;
- Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- La suscripción de la Adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** debe rendir las siguientes garantías:

**A)** Una Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende: **CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 14,507.91)**, la que deberá contener la siguiente Clausula



Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Acta Notarial que indique el incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”*; ambas con una vigencia de **Siete (6) MESES** a partir de la fecha de su emisión.

Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyere la Garantía de cumplimiento en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato.

Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. -

Previo al pago, se exigirá la presentación de la **Garantía/Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un de un Acta Notarial que indique el incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”*. -

**CLAUSULA NOVENA: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones cuando existan necesidades nuevas, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo con sus necesidades prioritarias, lo anterior previo

el acuerdo de las partes. –

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

**I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) Ejecutar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** todas las actividades del proyecto.
- b) Entregar a **EL CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.
- c) Entregar a **EL CONTRATANTE** una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.
- d) Llevar un registro diario en una Bitácora de Obra Oficial, como instrumento de comunicación entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, en la cual se deben asentar los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra.
- e) Estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- f) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.
- g) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
- h) Designará a un equipo calificado y competente para ejecutar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.
- i) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción la obra terminada en el plazo determinado en el presente contrato.
- j) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- k) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- l) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de oferta del proceso.
- m) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE**.

- n) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- o) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- p) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.
- q) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- r) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido" material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.
- s) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.
- t) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

## II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobación necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra del contrato los siguientes documentos, en el siguiente orden de prioridad:

- a) Documento de Oferta del proceso, b) Detalles, c) Instrucciones a los Oferentes, d) Memoria de Calculo, e) Presupuesto, f) Cronograma de actividades, g) Invitaciones, h) Oferta, i) Desglose de

Oferta, j) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, m) Bitácora, n) Adendas suscritas.

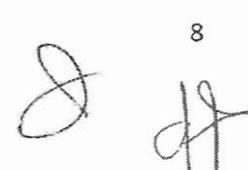
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

**CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar la obra en la fecha indicada en la orden de inicio;
- c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor que hayan sido formalizados por medio de un Adendum al contrato.
- f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora o a través de correspondencia;
- g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y ejecutar sus Garantías/Fianzas.
- h) Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto. -

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

- a) A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;

8  


- e) Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE**;
- g) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, la cual será sin responsabilidad de su parte, ya sea justificada o no, debiendo únicamente mediar una notificación de diez (10) días calendario de anticipación, previo a la fecha en que **EL CONTRATANTE** estaría dando resolución al contrato-
- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante. -

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONTRATISTA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONTRATISTA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar las obras o actividades que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL CONTRATISTA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONTRATISTA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONTRATISTA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES:** “**EL CONTRATISTA**” autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento. -

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de

alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”. -

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda. -

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. -

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

 11  


**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

**CONTRATANTE**

- Representante UCP: **JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, FM
- Teléfono: (504) 2217-0120
- Email: [jorge.salinas@ucp.hn](mailto:jorge.salinas@ucp.hn)

**CONTRATISTA**

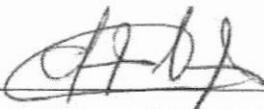
- Representante: **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**
- Dirección: Anillo Periférico, Calle que conduce a la International School, a 50 mts. De DHL, Tegucigalpa, F.M.
- Teléfono: (504) 2245-0100
- Email: [Ricardo.tabora@ingelmec.com](mailto:Ricardo.tabora@ingelmec.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENTA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:** En caso de que por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y

electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información. En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de EL CONTRATISTA, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por la EL CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, EL CONTRATISTA habrá de indemnizar a EL CONTRATANTE por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de abril del 2022.



**JORGE ALBERTO SALINAS AVENDAÑO**

Coordinador Infotecnología SITEC

**RTN 08019021243921**

**UNIDAD COORDINADORA DE  
PROYECTOS (UCP)  
EL CONTRATANTE.**



**RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**

Representante Legal

**RTN 08019003249590**

**INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.  
EL CONTRATISTA**